CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3070-2025-CG/GRUC-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL "CONTROL PREVENTIVO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2025"

"DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 AL 18 DE FEBRERO DE 2025

UCAYALI, 18 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3070-2025-CG/GRUC-SVC

"DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	31
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII.	CONCLUSIONES	31
IX.	RECOMENDACIONES	31
	APÉNDICES	33

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3070-2025-CG/GRUC-SVC

"DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ucayali, acreditado mediante oficio N° 000053-2025-CG/GRUC de 04 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L466-2025-011, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las áreas de gestión escolar, convivencia escolar, gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en el área de gestión escolar y convivencia escolar, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación Ucayali, y de las Unidades de Gestión Educativa Local en adelante UGEL, que lo comprenden, en el marco del "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025", el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control de Ucayali y que ha sido ejecutada de 07 de febrero de 2025 al 13 de febrero de 2025, en un total de 19 de instituciones educativas públicas determinados según muestra conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Cuadro N° 1
Ubicación de las IIEE. según muestra.

N°	COD_MOD	CEN_EDU	DIR_CEN	D_PROV	D_DIST	DEPARTAMENTO	D_DREUGEL
1	0561399	64664	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 64	PADRE ABAD	NESHUYA	UCAYALI	UGEL PADRE ABAD
2	1569003	530	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 95	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	UCAYALI	UGEL PADRE ABAD
3	1684554	659	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 110 ETAPA I	PADRE ABAD	IRAZOLA	UCAYALI	UGEL PADRE ABAD
4	1451889	65220-B	AUTOPISTA FEDERICO BASADRE INT 18 KM KM 170	PADRE ABAD	PADRE ABAD	UCAYALI	UGEL PADRE ABAD
5	0923755	448-B	RIO ALTO AGUAYTIA S/N	PADRE ABAD	PADRE ABAD	UCAYALI	UGEL PADRE ABAD
6	1569037	64739	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 178	PADRE ABAD	PADRE ABAD	UCAYALI	UGEL PADRE ABAD
7	0273383	64548-B	RIO ALTO UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	UCAYALI	UGEL CORONEL PORTILLO
8	0500629	269 ELVIRA GARCIA Y GARCIA	JIRON SALVADOR ALLENDE 203	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	UCAYALI	UGEL CORONEL PORTILLO
9	0715011	333-B	RIO ALTO UCAYALI - MARGEN IZQUIERDA S/N	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	UCAYALI	UGEL CORONEL PORTILLO
10	0272633	64353	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 15	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	UCAYALI	UGEL CORONEL PORTILLO
11	0715029	344-B	RIO ALTO UCAYALI S/N	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	UCAYALI	UGEL CORONEL PORTILLO
12	0271387	64031 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	JIRON BOLIVIA / BELGICA MZ 16 LOTE 1	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	UCAYALI	UGEL CORONEL PORTILLO
13	0273110	64134-B	RIO UCAYALI - MARGEN IZQUIERDA S/N	ATALAYA	RAYMONDI	UCAYALI	UGEL ATALAYA
14	0816462	64986-B FRANCISCO BOLOGNESI	CARRETERA ATALAYA - SAPANI KM 6	ATALAYA	RAYMONDI	UCAYALI	UGEL ATALAYA
15	0584367	64711-B	RIO UCAYALI MARGEN IZQUIERDO	ATALAYA	RAYMONDI	UCAYALI	UGEL ATALAYA
16	0808246	LAGARTO	RIO UCAYALI-MARGEN DERECHA S/N	ATALAYA	RAYMONDI	UCAYALI	UGEL ATALAYA
17	0272799	64510-B	RIO ALTO UCAYALI-MARGEN DERECHO S/N	ATALAYA	TAHUANIA	UCAYALI	UGEL ATALAYA
18	0304709	64169	JIRON RIO ALTO UCAYALI-MARGEN DERECHA S/N	ATALAYA	TAHUANIA	UCAYALI	UGEL ATALAYA
19	1568922	547-B	RIO UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	UCAYALI	UGEL ATALAYA

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU de 05 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado **"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"**, que tiene como objetivo brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos y privados de educación básica para el año 2025, en el marco de la política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, y la implementación de acciones durante el año escolar, que favorezcan el desarrollo de las competencias de los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Asimismo, el artículo 3 de dichos lineamientos, referida a la organización interna de la institución educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las IIEE deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

"(…)
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)"

Figura N° 1
Organización Interna de las II.E.E.

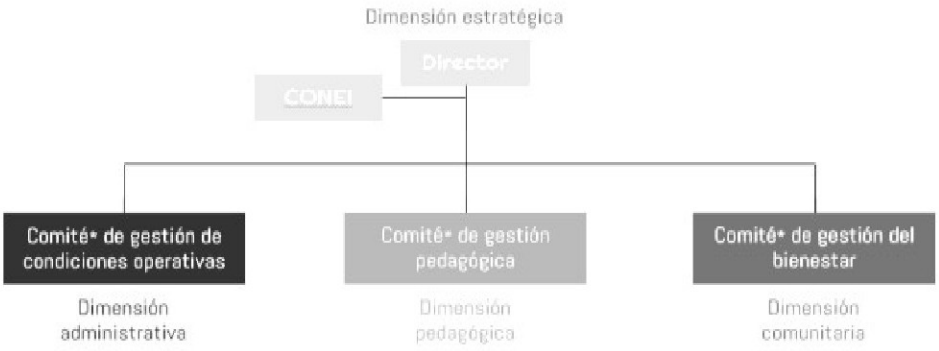

Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2025, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**

  - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar).
  - Convivencia Escolar (Violencia sexual en las IIEE)

- **Dimensión Administrativa:**

  - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.

  - Infraestructura y Mobiliario
    Información sobre el estado de la infraestructura (existencia y operatividad) de las IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.

  - Servicios Básicos
    Luz, agua y desagüe, telefonía e internet

  - Programa de Mantenimiento

  - Obras Paralizadas

  - Accesibilidad
    Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

  - Wasi Mikuna
    Condiciones de los espacios destinados al almacenamiento de alimentos.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del memorando N° 000054-2025-CG/OBANT de 20 de enero de 2025, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, para la ejecución del "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025".

La muestra tiene alcance nacional y para la región Ucayali se resume como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Muestra a nivel de región Ucayali

IIEE NIVEL DE UGEL – REGIÓN UCAYALI	N° DE IIEE A VISITAR
UGEL CORONEL PORTILLO	6
UGEL DE PADRE ABAD	6
UGEL DE ATALAYA	7

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

En tal sentido, se advierte que para la ejecución del presente operativo se contemplaba la visita a 19 instituciones educativas, no obstante, se evidenció que algunas de ellas se encontraban completamente cerradas, por lo tanto, la aplicación de los formatos N° 1, 2, 3 y 4 se efectuó a 15 instituciones educativas, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Cuadro N° 3
IIEE visitadas: accesibles y cerradas en la Región Ucayali

IIEE MUESTRA – REGIÓN UCAYALI	CANTIDAD
IIEE accesible donde se aplicó los formatos (Apéndice N° 2)	15
IIEE cerradas (Apéndice N° 2)	4
Total IIEE	19

Fuente: Reporte de los Equipos de Trabajo.
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo del año escolar 2025, las cuales se exponen a continuación:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS CERRADAS

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE ENCONTRABAN CERRADAS AL MOMENTO DE LA VISITA Y/O NO CUENTAN CON DIRECTOR, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

a) Condición

La Comisión a cargo de la Visita de Control fue acreditada ante la Dirección Regional de Educación de Ucayali, mediante oficio N° 000053-2025-CG/GRUC de 04 de febrero de 2025, asimismo, como producto de las visitas realizadas se encontraron 4 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular de los niveles inicial y primaria cerrados, por lo que, la Contraloría por intermedio del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicitó información a la UGEL Padre Abad[1], la situación del Director de la IIEE. N° 65220-B y IIEE. N° 448-B, señalando que las mencionadas instituciones no cuentan con Director. Asimismo, la IIEE N° 64711-B y la IIEE N° 147-B, tampoco se encontró la presencia de los directores responsables[2]. Dicha situación se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Cuadro N° 4
IIEE cerradas sin Director contratado, o designado o en vacaciones para el año 2025

Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje (*)
Director no cuenta con renovación de contrato	0	%
No se ha designado al Director	4	21.05%

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

[1] Oficio N° 084-2025-OCI/2684 de 6 de febrero de 2025, obteniendo repuesta mediante oficio N° 0148-2025-MINEDU-GRU-DREU-UGEL-PA-D de 12 de febrero de 2025.

[2] La Gerencia Regional de Control de Ucayali, mediante el oficio N° 000086-2025-CG/GRUC de 14 de febrero de 2025, requirió información a la UGEL Atalaya, respecto a la situación de los directores, sin embargo, no se obtuvo respuesta hasta la emisión del presente informe.

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje (*)
Director de vacaciones o con licencia, no obstante, no dejó personal a cargo de sus funciones.	0	%

Fuente: Reporte de los Equipos de Trabajo.
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control
(*) El porcentaje señalado, se expresa en relación a las 19 IIEE muestreadas a visitar por la Gerencia Regional de Control de Ucayali.

b) Criterio

Ley N° 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003

"TITULO IV – La Comunidad Educativa
Artículo 55°. -El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley.
b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (...)"

*"**Artículo 74°.- Funciones***
Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes:

a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (...)"

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte la prestación del servicio educativo en el año escolar 2025.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR

2. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS O SIN VIGENCIA; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IIEE, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular de los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la existencia de instrumentos de gestión sin aprobación o vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 5
Instituciones Educativas sin Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados o vigentes

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Acta N° 1)	Proyecto Educativo Institucional (PEI) sin aprobación o sin vigencia.	7	46.7%
2 (Acta N° 1)	Plan Anual de Trabajo (PAT) sin aprobación o sin vigencia.	9	60%
3 (Acta N° 1)	Proyecto Curricular de la IIEE (PCI) sin aprobación o sin vigencia.	10	66.7%
4 (Acta N° 1)	Falta de Reglamento Interno (RI) sin aprobación o sin vigencia.	7	46.7%
5 (Acta N° 1)	Documento de gestión apropiado a su contexto (IIEE Unidocente y/o multigrado).	7	46.7%
6 (Acta N° 1)	Falta de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025.	8	53.3%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

b) Criterio

Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, dispone:

"Artículo 129°.- Clasificación por el número de docentes:

a) Polidocente completa: Cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.

b) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.

c) Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad."

"Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra."

Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y programas de Educación Básica, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU de 14 de enero de 2019,

"(…)
6.2.7 Elaboración, implementación y evaluación de los IIGG.:

(…)
a. *Elaboración de los II.GG.:*

Para facilitar los procesos pedagógicos y de gestión, la elaboración de los II.GG., se realiza al finalizar un periodo lectivo y continúa en el siguiente, basándose en los resultados de la implementación de los II.GG. del periodo lectivo previo.

Las II.EE. públicas o los programas, (…) disponen de dos (02) semanas luego del término de clases correspondiente a un periodo lectivo y dos (02) semanas antes del inicio de clases correspondientes al siguiente periodo lectivo, para la oportuna elaboración de los II.GG, y otras acciones orientadas a asegurar el buen inicio del periodo lectivo."

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED de 19 de diciembre de 2012, establece:

"6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
6.4.1. Medidas de prevención a cargo del Director de la Institución Educativa
(…)
e)Incorporar en el Reglamento Interno de la Institución Educativa normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las y los estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra".

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el aprendizaje de los y las estudiantes, debido a la falta de indicadores de evaluación de los aspectos pedagógicos, institucional y administrativos, toda vez que dichos documentos son herramientas de gestión de los directores.

3. LIMITACIONES Y CARENCIA DE CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CONLLEVARÍA A QUE SE AFECTE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria se advirtió que el número de alumnos con necesidades educativas especiales que solicitaron vacantes fueron cubiertas parcialmente; así como, la carencia de condiciones para la atención a dichos alumnos y/o alumnas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 6
Limitada atención para alumnos con necesidades educativas especiales

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
7 y 8 (Acta N° 1)	Número de Solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades Educativas especiales	4	26.7%
10 y 11 (Acta N° 1)	Limitaciones para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.	2	13.3%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar que uno de los principios de la educación peruana[3] se sustenta en la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, lo cual contribuye a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

b) Criterio

Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023

"5.1.6 SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (SAANEE)

El SAANEE es responsable de brindar apoyo y asesoría a la IE de educación básica y de ETP sobre la atención educativa de estudiantes con discapacidad intelectual leve, moderada o severa; con TEA; con discapacidad física y sensorial (auditiva y visual), o con altas capacidades, para garantizar su acceso a una educación inclusiva.

(i) Población objetivo

El SAANEE tiene como población objetivo a los docentes, profesionales no docentes y directivos de las IE de los diferentes niveles, ciclos y modalidades de EBR, EBA y ETP del sistema educativo peruano en la atención a personas con discapacidad y con altas capacidades en el marco de la educación inclusiva.

(ii) Funciones del SAANEE

a) Desarrollar talleres de asistencia técnica grupal a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE con el objetivo de asegurar una educación inclusiva.
b) Brindar asistencia técnica individual a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE de EBR, EBA y ETP en la elaboración de la EPP, el informe psicopedagógico y el PEP, así como en la

[3] Artículo 8° Principios de la Educación, de la Ley General de Educación, Ley Nº 28044, publicada el 29 de julio de 2003 y modificatorias.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

implementación de los apoyos educativos, específicamente en los ajustes razonables o adaptaciones que requieren los estudiantes con discapacidad o con altas capacidades que enfrentan barreras para el aprendizaje.

c) Coordinar con el Comité de Gestión del Bienestar y el responsable de inclusión de la IE para desarrollar acciones en conjunto en favor de los estudiantes que afrontan barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje, quienes requieren apoyos educativos.

d) Fortalecer la identificación de los estudiantes con altas capacidades en las IE de EBR, EBA y ETP, así como la atención que se les brinda, todo ello a partir de la experiencia y de los aprendizajes desarrollados por los PANETS."

.

Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica", de 04 de noviembre de 2020

"***V.6. Prioridades en el proceso de matrícula***

En caso una IE o programa reciba una mayor cantidad de solicitudes de matrícula de las que pueda atender con las vacantes que tiene, esta debe aplicar los siguientes criterios de prioridad, en orden de prelación:

- *Si el/la estudiante tiene NEE asociadas a discapacidad leve o moderada.*
  Toda IE de EBR y de EBA debe reservar como mínimo dos (02) vacantes por cada aula que tenga, para estudiantes con NEE asociada a discapacidad leve o moderada.
- *Si el/la estudiante tiene un/a hermano/a que ha estudiado el año escolar previo en la IE o programa en la que el/la estudiante solicita matrícula. (…)"*

d) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la prestación del servicio educativo a los estudiantes con necesidades educativas especiales durante el año escolar 2025.

4. CARENCIA DE PLAN Y/O COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMPROMETER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN POSIBLE SINIESTRO.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y/o de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:

(Ver Cuadro en la Siguiente Página)

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Cuadro N° 7
Carencia del Plan y/o conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12 (Acta N° 1)	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres sin vigencia.	12	80%
13 (Acta N° 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	11	73.3%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio

Reglamento de la Ley N° 28044 - "Ley General de Educación" aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:

"Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo
(…)
Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas ***elaboran el Plan de Gestión del Riesgo****, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (…)*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa
Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:
(…)
Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales."

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y poner en riesgo la integridad física de los estudiantes ante un posible siniestro, debido a la falta de documentos orientadores.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

VIOLENCIA Y EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de profesional en psicología, falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

Cuadro N° 8
Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
14 (Acta N° 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2025	6	40%
15 (Acta N° 1)	No cuenta, por lo menos, con un profesional de psicología encargado de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre estudiantes.	15	100%
16 (Acta N° 1)	Recepción de denuncias por caso de violencia Escolar	14	93.35
17 (Acta N° 1)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	15	100%
18 (Acta N° 1)	Número de registros de incidencias	5	33.3%
19 (Acta N° 1)	Necesidad de afiliarse al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar	2	13.3%
20 (Acta N° 1)	Necesidad de que el Director (a) actualice los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe	9	60%
22 (Acta N° 1)	Necesidad de que los docentes cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública	3	20%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Cabe resaltar la importancia de contar, por lo menos, con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

Respecto a la importancia del Portal SiseVe, permite registrar y dar seguimiento a los casos de violencia escolar, lo que ayuda a prevenir y sancionar la agresión.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

b) Criterio

Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.
Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.
Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011[4] y modificada mediante Ley N° 31902, publicada el 18 de octubre de 2023.

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 4º. Consejo Educativo Institucional (CONEI)

El Consejo Educativo Institucional (CONEI) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos."

"Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.

Capítulo VI: Del Profesional de Psicología en la Institución Educativa

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:
a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

[4] Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (…) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(…)"

i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*

d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."

Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012

"6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.
(...)
e) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa."

Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública".

"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.
Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil."

Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"

6.1.3 De la administración del Portal SiseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- *En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SiSseve, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al portal SíseVe y tiene vigencia por un período de un año. (...)*

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SiseVe

- *El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SíseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.*

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

- *En caso de que los administradores del portal SíseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

6. NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE SUFICIENTE PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

Cuadro N° 9
Insuficiente número de docentes y material de enseñanza pendiente o en condiciones de almacenamiento inadecuados

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
21 (Acta N° 1)	Número de docentes insuficientes para el inicio del año escolar 2025.	12	80%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

b) Criterio

Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024".

"6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes."

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2025.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS

7. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y LA FALTA DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADEMÁS DE AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria, secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales, tales como se detallan a continuación:.0

Cuadro N° 10
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
2 (Acta N° 2)	Cerco perimétrico en mal estado.	5	33.3%
2 (Acta N° 2)	Sin cerco perimétrico.	8	53.3%
3 (Acta N° 2)	Paredes de aula en mal estado	11	73.3%
4 (Acta N° 2)	Techos de aulas en mal estado	12	80%
5 (Acta N° 2)	Pisos de aulas en mal estado	11	73.3%
6 (Acta N° 2)	Losas deportivas en mal estado	0	0%
11 (Acta N° 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.	14	93.3%
12 (Acta N° 2)	Los servicios higiénicos no se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres	7	46.7%
13 (Acta N° 2)	No cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo.	8	53.3%
14 (Acta N° 2)	No cuenta con servicios higiénicos separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)	12	80%
18 (Acta N° 2)	No cuenta con personal de vigilancia.	12	80%
19 y 20 (Acta N° 2)	Aulas inhabitables y no se ha previsto la implementación de módulos prefabricados.	1	6.7%
22 (Acta N° 2)	Mesas y sillas de las aulas insuficientes para los profesores.	12	80%

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
23 (Acta N° 2)	Mesas y sillas de las aulas insuficientes para los alumnos.	9	60%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" *del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:*
"Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación".

Norma A.010 "Condiciones Generales del Diseño" *del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:*

"Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.
Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)"

Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad", publicada el 30 de enero de 2006, dispone:

"070-208 Conductores sobre Superficies Planas
Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.
(...)
070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.
Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.
(...)
070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas
Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.(...)"

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Resolución Ministerial N° 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA

Artículo 16.- Puertas

"16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:

a) Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.
b) Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.
c) Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.
d) Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.

16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio."

"**Artículo 20.- Servicios higiénicos**

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)
20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)
20.10 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior."

Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".

"9.1.4. Puertas
9.1.5. Ventanas
9.1.6 Cercos perimétricos"

Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"

"5.3.4. Mobiliario educativo.- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían generar el riesgo de afectar la salud e integridad de la comunidad educativa, así como impactar negativamente en las condiciones de igualdad de género, debido a las deficiencias en la infraestructura educativa.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

8. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Cuadro N° 11
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
7 (Acta N° 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	13	86.7%

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
8 (Acta N° 2)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	12	80%
9 (Acta N° 2)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	10	66.7%
10 (Acta N° 2)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	4	26.7%
15 (Acta N° 2)	Carencia de extintores	9	60%
16 (Acta N° 2)	Extintores sin vigencia	4	26.7

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

Ley N° 30102 "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar", publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

"Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.
(…)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas
Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.
Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación."

Artículo 5°.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales
5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (…)".

Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006, y modificatorias.

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad"

"Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (…).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (…).
Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles.

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento".

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática", señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
"(…)
8.1.3. Operatividad de los extintores:
Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
(…)
9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:
9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.
9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

*"**12.21. Prevención y evacuación***
a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.
b. Zonas de seguridad
- *En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).*
- *En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas"*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

9. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Cuadro N° 12
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Acta N°3)	Carencia del servicio de suministro de agua.	4	26.7%
3 (Acta N°3)	Restricción del servicio de agua	2	13.35
4 (Acta N°3)	Carencia del servicio de desagüe	6	40%
6 (Acta N°3)	Carencia del servicio de servicio de recolección de basura	7	46.7%
7 (Acta N°3)	No se realizaron actividades de control y vigilancia	7	46..7%
8 (Acta N°3)	Carencia de servicio de suministro eléctrico	4	26.7%
10 (Acta N°3)	Restricción del servicio de electricidad	1	6.7%
11 (Acta N°3)	Carencia de conexión al servicio de internet	11	73.3%
13 (Acta N°3)	Carencia del servicio de telefonía	12	80%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

b) Criterio

Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

*"**8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios***
Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver "Cuadro N° 2") existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.
Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	*Consideraciones*
Agua	• *Red Pública* • *De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y,* • *Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.*
Desagüe	• *Red Pública* • *De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.*
Electricidad	• *Red Pública;* • *De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas*
Alumbrado Público	• *Red Pública* • *De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas*
Gas	• *Red Pública* • *De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa*
Gestión de residuos sólidos	• *Servicio municipal o provincial* • *De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes*
Telecomunicaciones	• *Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.*

(…)"

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa debido a la falta de servicios considerados básicos, lo que podría generar condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, comprometer el bienestar de estudiantes y docentes, y aumentar el riesgo de enfermedades o accidentes.

10. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los 15 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad de la comunidad educativa en dos (2) instituciones educativas: IIEE. N°269 Elvira García y García (un (1)

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

alumno) e IIEE N° 64031 Nuestra señora de las Mercedes (un (1) alumno) con necesidades educativas especiales (discapacidades físicas), dicha situación fue advertida en la visita realizada los días 7 y 10 de febrero de 2025, en la cual se suscribió el formato N° 4, indicando las deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 13
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
7 (Acta N°4)	El ancho de la/s rampa/s no cumplen con el mínimo de 1.00 m.	1	6.7%
10 (Acta N°4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel	1	6.7%
13 (Acta N°4)	La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho	1	6.7%
14 (Acta N°4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	2	13.3%

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

- **IIEE. N°269 Elvira García y García, cuenta con deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad.**

  La IIEE en el ancho de la/s rampa/s no cumplen con el mínimo de 1.00 m, pese a contar con un (1) alumno con discapacidad física, conforme se observa a continuación:

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

(Ver Fotografías en la siguiente Página)

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

IIEE. N° 269 Elvira García y García	
Fotografía N° 1.- medida de la rampa de ingreso principal a la IIEE	**Fotografía N° 2.- la medida de la rampa es de 95 cm**
Fuente: Comisión a cargo de la Visita de Control	**Fuente:** Comisión a cargo de la Visita de Control
Fecha: 07/02/2025	**Fecha:** 07/02/2025

Asimismo, la IIEE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad pese a contar con un (1) alumno con discapacidad física, conforme se observa en el siguiente detalle:

IIEE. N° 269 Elvira García y García	
Fotografía N° 3.- LA IIEE. no cuenta con SSHH para Personas con Discapacidad	**Fotografía N° 4.- LA IIEE. no cuenta con SSHH para Personas con Discapacidad**
Fuente: Comisión a cargo de la Visita de Control	**Fuente:** Comisión a cargo de la Visita de Control
Fecha: 07/02/2025	**Fecha:** 07/02/2025

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

➢ **IIEE N° 64031 Nuestra Señora de las Mercedes, cuenta con deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad.**

La IIEE no cuenta con las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel, pese a contar con un (1) alumno con discapacidad física, conforme se observa en el siguiente detalle:

IIEE. N° 64031 Nuestra Señora de las Mercedes	
Fotografía N° 1.- La IIEE. no cuenta con rampas que faciliten el acceso a las aulas	**Fotografía N° 2.- La IIEE. no cuenta con rampas que faciliten el acceso a las aulas**
Fuente: Comisión a cargo de la Visita de Control	**Fuente:** Comisión a cargo de la Visita de Control
Fecha: 10/02/2025	**Fecha:** 10/02/2025

La IIEE no cuenta con la ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho, pese a contar con un (1) alumno con discapacidad física, conforme se observa en el siguiente detalle:

IIEE. N° 64031 Nuestra Señora de las Mercedes
Fotografía N° 3.- La IIEE. cuenta obstáculos para trasladarse a las aulas. (mesa)
Fuente: Comisión a cargo de la Visita de Control
Fecha: 10/02/2025

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Asimismo, la IIEE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad pese a contar con un (1) alumno con discapacidad física, conforme se observa en el siguiente detalle:

IIEE. N° 64031 Nuestra Señora de las Mercedes	
Fotografía N° 4.- La IIEE. no cuenta SSHH para Personas con Discapacidad	**Fotografía N° 5.- La IIEE. no cuenta SSHH para Personas con Discapacidad (desnivel en la entrada del baño de varones)**
Fuente: Comisión a cargo de la Visita de Control	**Fuente:** Comisión a cargo de la Visita de Control
Fecha: 10/02/2025	**Fecha:** 10/02/2025

b) Criterio

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

"Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas dé continuidad a la sección mínima de la ruta accesible. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito. Para todos los casos ningún elemento debe invadir la ruta accesible y las puertas deben ser de fácil apertura.

c) De utilizarse puertas con sistema giratorio o similar, debe preverse otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas, personas con accesorios para desplazamiento, y/o con coches de niños.

d) El espacio mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas debe ser de 1.20 m.

e) Las características de las puertas deben diferenciarse por contraste visual de la pared adyacente, ayudando así a las personas a identificar los ingresos a los ambientes o puertas de salida.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Todas las puertas de material translúcido deben contar con indicadores visuales de contraste, los cuales, se deben colocar a una altura entre 0.90 m y 1.00 m al eje y otro entre 1.30 m y 1.40 m al eje para prevenir accidentes. Además, se debe instalar otro indicador visual a la altura de 0.30 m al eje para personas de talla baja y niños. Los indicadores visuales deben abarcar el ancho del cristal o material translúcido. En caso de implementar un indicador visual discontinuo, la separación entre cada indicador no debe ser mayor a 0.20 m, teniendo un ancho mínimo de 0.05 m o un diámetro de 0.10 m según sea el caso. (Gráficos 1a y 1b). Las puertas de material translúcido pueden contar con otros tipos de indicadores visuales cuyos diseños mantengan el campo visual cubierto con las medidas señaladas en el presente literal (...)"

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

a) *Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente. Además, los pisos deben tener una superficie que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.*
b) *En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 0.013 m.*
c) *Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.*
d) *Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 0.013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (...)*
e) *Los pisos alfombrados deben estar fijos a su superficie, confinados entre los paramentos que la delimitan o sujetan con platinas en sus bordes. El grosor máximo de las alfombras debe ser de 0.013 m y sus bordes expuestos deben fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos u otro material que cubra la diferencia de nivel.*
f) *El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.*
g) *Las manijas de las puertas o mamparas deben ser de tipo palanca con una protuberancia final o de otro tipo con diseño accesible, que permitan su fácil manipulación. El sistema de seguridad de la cerradura debe ser de tipo palanca o tipo cerrojo de diseño accesible; también puede ser de tipo botón, el cual debe accionarse automáticamente con la palanca durante su apertura. La cerradura de una puerta accesible debe colocarse a un máximo de 1.20 m de altura, medida desde la superficie del piso acabado hasta el eje de la cerradura (...)*

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.(...)*

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

b) *La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (Gráfico 3c y 3d) de acuerdo al siguiente cuadro:*

DIFERENCIA DE NIVEL	*PENDIENTE MÁXIMA*
Hasta 0.30 m	*10 %*
De 0.31 m hasta 0.72. m	*8 %*

c) *Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.*
d) *La longitud máxima de una rampa es de 9.00 m de largo, seguido de un descanso de 1.50 m de longitud (...)"*

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo (…)

b) Los pasamanos deben ser uniformes, que permita una fácil y segura sujeción, y deben tener un diámetro o sección entre 0.04 m y 0.05 m, debiendo mantener los pasamanos adosados a la pared con una separación mínima entre 0.04 m y 0.05 m de la misma.

c) Los pasamanos deben ser continuos en toda la extensión de la rampa prolongándose horizontalmente 0.20 m al inicio y al final de la misma, incluyendo los descansos intermedios, los cuales son interrumpidos en caso de accesos o puerta. La prolongación de los pasamanos no debe interferir la ruta accesible.

d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o translúcidos hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.55 m, deben estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 1.00 m, medidos hasta el eje del pasamano. Las barandas deben llevar un elemento corrido horizontal de protección a 0.15 m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(…)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera (…)

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca (…)

13.2 En edificaciones que cuenten con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalizado.

Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

"12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo."

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se encuentra detallada en los Apéndices.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se verificó las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo 2025, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

IX. RECOMENDACIÓNES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Ucayali el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar los Servicios Educativos para el Año Escolar 2025.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Ucayali, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

Ucayali, 18 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-02-2025 19:56:23 -05:00

Mariella Rojo Gonzalez
Supervisor

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-02-2025 20:02:25 -05:00

Carlos Robin Meléndez Hidalgo
Jefe de Comisión

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-02-2025 19:43:53 -05:00

Carlos Augusto Morales Durand
Gerente Regional de Control de Ucayali
Contraloría General de la República

APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

N°	Documento
1	Oficio de Acreditación y comunicaciones efectuadas
2	Muestra a nivel de la Región Ucayali
3	Reportes del Aplicativo
4	Tomas fotográficas

1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE ENCONTRABAN CERRADAS AL MOMENTO DE LA VISITA Y/O NO CUENTAN CON DIRECTOR, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 11 de febrero de 2025, a la IIEE primaria N° 64711-B con Código Modular N° 0584367.
2	Acta de Visita de Control de 11 de febrero de 2025, a la IIEE primaria N° 65220-B con Código Modular N° 1451889.
3	Acta de Visita de Control de 11 de febrero de 2025, a la IIEE Inicial N° 448-B con Código Modular N° 0923755.
4	Acta de Visita de Control de 12 de febrero de 2025, a la IIEE Inicial N° 547-B con Código Modular N° 1568922.
5	Oficio N° 084-2025-OCI/2684 de 06 de febrero de 2025.
6	Oficio N° 0148-2025-MINEDU-GRU-DREU-UGEL-PA-D. de 12 de febrero de 2025.
7	Oficio N° 000086-2025-CG/GRUC de 14 de febrero de 2025.
8	

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

2. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS O SIN VIGENCIA; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IIEE, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025.

N°	Documento
1	ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

3. LIMITACIONES Y CARENCIA DE CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CONLLEVARÍA A QUE SE AFECTE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

N°	Documento
1	ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR

4. CARENCIA DE PLAN Y/O COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMPROMETER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN POSIBLE SINIESTRO.

N°	Documento
1	ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

N°	Documento
1	ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR

6. NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE SUFICIENTE PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2025.

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

N°	Documento
1	ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR

7. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y LA FALTA DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADEMÁS DE AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

N°	Documento
1	ACTA N° 02: INSFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO

8. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

N°	Documento
1	ACTA N° 02: INSFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO

9. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

N°	Documento
1	ACTA N° 03: SERVICIOS BÁSICOS

10. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS

Firmado digitalmente por MELENDEZ HIDALGO Carlos Robin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 20:02:05 -05:00

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:56:10 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:38:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-02-2025 20:07:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Calleria, 18 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000091-2025-CG/GRUC

Señora:
Nora Delgado Diaz
Directora
Dirección Regional de Educación Ucayali
Av. Centenario Km 3 800 / Av. Sáenz Peña 220
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control n.° 3070-2025-CG/GRUC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias correspondientes, respecto de existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de Ucayali", le notificamos que se han identificado situaciones adversar contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3070-2025-CG/GRUC-SVC de 18 de febrero de 2025, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Augusto Morales Durand
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Ucayali(e)
Contraloría General de la República

(CMD/cmh)

Nro. Emisión: 01412 (L466 - 2025) Elab:(U21261 - L466)

Firmado digitalmente por ROJO GONZALEZ Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-02-2025 19:31:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADXMTUK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2025 19:03:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 3070-2025-CG/GRUC-SVC
EMISOR	:	CARLOS AUGUSTO MORALES DURAND - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NORA DELGADO DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de Ucayali", le notificamos que se han identificado situaciones adversar contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3070-2025-CG/GRUC-SVC de 18
de febrero de 2025, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195970751**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2025-CG/GRUC
2. Oficio n.° 000091-2025-CG/GRUC
3. Informe de Visita de Control n.°3070-2025-CG/GRUC
4. ACTAS DE I.E SIN DIRECTOR
5. I.E 64134-B
6. I.E. 64664
7. IE 269 ELVIRA GARCIA Y GARCIA
8. IE 333
9. IE 344B
10. IE 530
11. IE 659

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **88ETZT6**

12. IE 64031
13. IE 64169
14. IE 64353
15. IE 64510B
16. IE 64548B
17. IE 64739[F]
18. IE 64986B
19. IE LAGARTO
20. muestra ucayali
21. OFICIO 084-2025
22. OFICIO 000086-2025
23. OFICIO 0148-2025
24. Oficio de acreditacion
25. reporte aplicativo
26. TOMAS FOTOGRAFICAS

NOTIFICADOR : JHASMIN MARGARITA FLORES HIDALGO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **88ETZT6**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Jhasmin Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2025 19:02:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2025-CG/GRUC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 3070-2025-CG/GRUC-SVC
EMISOR	:	CARLOS AUGUSTO MORALES DURAND - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	NORA DELGADO DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195970751
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	437

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de Ucayali", le notificamos que se han identificado situaciones adversar contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3070-2025-CG/GRUC-SVC de 18
de febrero de 2025, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000091-2025-CG/GRUC
2. Informe de Visita de Control n.°3070-2025-CG/GRUC
3. ACTAS DE I.E SIN DIRECTOR
4. I.E 64134-B
5. I.E. 64664
6. IE 269 ELVIRA GARCIA Y GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **82VTQPI**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Jhasmin Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2025 19:02:51 -05:00

7. IE 333
8. IE 344B
9. IE 530
10. IE 659
11. IE 64031
12. IE 64169
13. IE 64353
14. IE 64510B
15. IE 64548B
16. IE 64739[F]
17. IE 64986B
18. IE LAGARTO
19. muestra ucayali
20. OFICIO 084-2025
21. OFICIO 000086-2025
22. OFICIO 0148-2025
23. Oficio de acreditacion
24. reporte aplicativo
25. TOMAS FOTOGRAFICAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **82VTQPI**